

Caracas, 12 FEB 2019

CIRCULAR

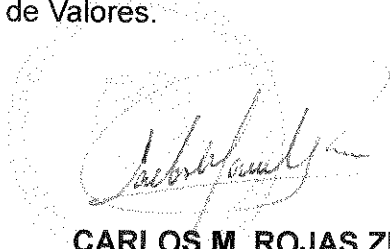
A LOS SUJETOS REGULADOS DEL MERCADO DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con el artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Mercado de Valores, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, notifica a los sujetos regulados, que a partir de la publicación de la presente circular, es imperativo el cumplimiento del pago de las tasas y contribuciones previstas en las "Normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores" por lo cual se instruye que una vez notificada la autorización e inscripción en el Registro Nacional de Valores, los sujetos regulados deben proseguir con el pago de las tasas y contribuciones por concepto de inscripción y autorización según lo descrito en la citada norma, a los fines de recibir las providencias y oficios correspondientes.

Asimismo, es fundamental informar que únicamente luego de la consignación de la respectiva planilla de liquidación de pago por parte de los sujetos regulados, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) de manera expedita y siguiendo los canales regulares, procederá a la entrega de la documentación respectiva.

Excepcionalmente el Superintendente Nacional de Valores, podrá autorizar otras alternativas referentes a la entrega de las providencias por las cuales se autorizan las ofertas públicas de valores.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Valores.



CARLOS M. ROJAS ZERPA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)

Decreto Presidencial N° 3.492 de fecha 26 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018